

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Chihuahua.	8844
2. Oficio y anexo del Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	8939
3. Oficio y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9743
4. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10515

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones de la **Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno** y del **Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua**¹, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

¹ **Poder Ejecutivo de Chihuahua**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 25, fracción XII, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, y 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad**, que establecen lo siguiente:

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; (...).

Poder Legislativo de Chihuahua

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 130, fracciones XX y XXI de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: (...).

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. (...).

II. Manifestaciones de terceras interesadas.

Asimismo, agréguense los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y de Diputados, ambas del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como el disco compacto que anexa el Ejecutivo local..

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por los Poderes demandados y las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones y las manifestaciones dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, las partes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, así como el Poder Ejecutivo señala **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

IX. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **dieciocho horas con treinta minutos del trece de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2026

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **266/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:46:29Z / 23/06/2026T08:46:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		90 16 f6 a9 20 a3 26 ef a4 dc 61 7e 9d fd ed 29 6e a4 1e 46 4b fa 8f fe 59 3a ba 2d 92 a0 93 c3 76 87 52 08 d7 4c f7 c8 27 f1 a1 98 cb 88 c7 3f a4 4c 74 95 51 f2 f0 27 ce 64 51 51 cd e4 2c 08 6f 61 67 2b aa 3f 40 ec 2d 84 64 4d 69 b9 2f 1f 9c 52 83 20 b5 73 ba 18 f0 56 02 c2 ae 2d d5 ea 71 c9 cd 09 3e 6b 2d b7 a7 ca 86 db 6e 0a c0 33 af a7 9f f1 1a 78 65 d9 6f a0 a6 97 91 3c a0 9a ae e5 c8 1c 46 41 95 47 2a cc 6b c1 bf fd 71 c0 54 28 9a be 23 df f3 5f 8b bf f1 db c1 45 7c 1c 0c ff b3 4f 96 fc 2e 67 93 a5 cc 50 84 0b 2b d7 71 3f 16 b4 d7 7d 2f 68 70 b6 ec be bc 02 7b 89 04 12 3b ef 54 ba ce 20 02 40 8a e7 7c 58 1c 77 7a 99 56 44 a6 ff 20 84 ed 98 82 90 0e db e3 e4 02 93 8c 79 ae 52 c0 8a 59 ca b2 80 02 72 e0 b7 60 3e 0b 28 9e eb 11 46 0b 08 be c7 f5 96 c6 ed 10 f1 61 33 f3 7e 96 14 9b d2 2c 79 97 0c 9e e8 5b 72 b1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:46:30Z / 23/06/2026T08:46:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:46:29Z / 23/06/2026T08:46:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1664460			
	Datos estampillados	FDE3A02FD322B6965EF9F125F690B3CD0BCAB1956D1D0939BB9528E3EBF3D4B7EB7E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:09:01Z / 22/06/2026T20:09:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5d 6b 8e 6f bf 20 78 e8 95 ba 69 22 d5 b8 70 50 8d 08 96 54 4b 35 7c b1 ef 4c b6 38 bd 7e d7 21 ac fd d6 bd c9 e8 b5 1b 6d 74 ba 16 f4 04 bf 87 e3 86 75 1a 80 47 c0 7f 79 3d 39 e6 1b e8 8e 0a af a4 6d 72 89 fc 34 94 0e 94 70 38 d7 0a f0 e4 0c 1e 66 0c c7 61 37 42 45 fd 8c 2c 4a c4 08 a0 fa 9d 4f e2 78 2d 3b a7 29 72 2f ee 06 45 1d 04 78 fd b0 f3 bc 55 9a 79 b0 b0 e9 2c 3f 18 22 99 fd 8f f0 5f c2 79 50 03 1b d0 6c 6b 61 e2 de b4 d8 dd d1 61 e5 e2 e9 4a 0b f2 86 8b 8f 0d 11 30 fe 16 c7 eb 81 96 90 2e 23 d5 da 85 d7 0f 25 e4 9e 9c 79 d8 e0 0b 34 ae 22 45 6f c8 2f a0 db 09 43 7f 42 33 fd 2c e7 56 43 a6 0c 4d 2e f2 f5 d8 86 3a 94 d5 48 83 8d 49 79 0c 99 b7 33 63 d2 15 0f 95 44 6d 31 ce ad a6 55 3c 40 e4 c6 ae 48 29 b4 2b 2b 3c fd cb 07 28 b2 ed 25 e0 83 cf d0 0d 76 52 2f b5 e9 c7 ea 55 30 38 55 4c aa 9c 1f eb 6f 7d 7f 22			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:09:02Z / 22/06/2026T20:09:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:09:01Z / 22/06/2026T20:09:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663736			
	Datos estampillados	FFDCD866A8C380A431B8282793B306C628E8E01BBB9A3AD1CBF7E667D2F75659CD1B			